Mártes 7 de julio de 1857. **—Núm. 164.—** **Periódico de la tarde.**

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORTES.

SENADO.

Concluye el estracto oficial de la sesion celebrada el dia 15 de junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VILUMA.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Galiano tiene la palabra.

El señor **CALDERON COLLANTES**: Señor presidente, habiendo el señor Tejada hecho uso de la palabra porque la tenia pedida en pro, es á mí á quien corresponde el turno en contra.

El señor **ALCALA GALIANO**: Yo debo manifestar que si he pedido la palabra, de acuerdo con la comision, ha sido considerando el giro singular que iba tomando este debate, giro tal, que los argumentos mas fuertes que se han presentado contra el proyecto han venido de parte de un señor senador, que habia pedido la palabra en pro, y que se habrá espresodo así llevado sin duda de los mejores deseos. Al ver esto la comision, ha creido que debia tomar la palabra; pero si conforme al reglamento, es al señor Calderon Collantes á quien corresponde usarla, puede hacerlo y con eso contestaré al mismo tiempo á este señor senador.

El señor **TEJADA**: Yo he pedido la palabra en pro, y he usado de mi derecho en los términos que lo he creido conveniente. No reconozco derecho en la comision para calificar mi discurso del modo que lo ha hecho, y que me obliga á protestar, como lo hago, contra esa calificacion.

El señor **ALCALA GALIANO**: Sentiria mucho haber dicho cosa que ofendiese al señor Tejada, que me permitirá le califique de mi amigo, con muchas de cuyas opiniones estoy conforme; pero apelo á los señores senadores, y ellos dirán si mi calificacion ha sido en manera ninguna tan dura como S. S. ha creido. Si yo he pedido la palabra, ha sido porque creo, como creen mis dignos compañeros, que el estado á que ha llegado el debate obliga á la comision á justificar su dictámen. Por lo demas, lo repito, ni he usado, ni mucho menos he querido usar frase ninguna ofensiva para el señor Tejada.

El señor **TEJADA**: Me doy por satisfecho completamente. Quizás habré entendido mal, pero creia haber visto en las palabras de S. S. un ataque à la inmunidad é independencia del senador, y por eso me he levantado ó protestar contra toda calificacion.

El señor **CALDERON COLLANTES**: Nunca, señores, he entrado con mas repugnancia en una discusion, pero tengo el deber de manifestar mis opiniones acerca de una de las cuestiones mas graves que pueden promoverse en un Parlamento. Ademas de este deber, hay otra consideracion muy fuerte que me ha obligado á pedir la palabra. Esta misma cuestion se ha suscitado ya en otra época, y entonces me pronuncié contra toda alteracion de la ley fundamental del Estado: en esa oposicion, señores, estuve unido con algunos de los que hoy, por desgracia, proponen la reforma. ¿Y no se podria creer, señores, si ahora emitiese una opinion contraria á mis antiguos compromisos, que entonces las antipatías personales ó políticas, y ahora los afectos, me hacian incurrir en tamaña inconsecuencia? ¿No se podria creer que no nos habia inspirado nuestra conducta una conviccion profunda é íntima de los graves males y peligros que envolvia la reforma?

La reforma en la ley fundamental del Estado, es una cosa muy grave; no debe intentarse sino cuando hay causas poderosas para ello. De otro modo, se desvirtuan las instituciones y se predisponen los ánimos à no acatarlas. Nada hay estable, nada seguro, todo está sujeto á perturbaciones trascendentales, cuando se realizan cambios frecuentes en las Constituciones de los Estados.

Los cambios radicales que ocurren en el modo de existir de las sociedades, no son obra nunca de la voluntad de los hombres, sino del curso de los sucesos y de las circunstancias. Cuando estas sobrevienen, los hechos sociales se convierten en leyes de un pais. Por eso, señores, la preponderancia de una clase sobre otra, y la influencia que puede tener en la direccion de los negocios públicos, nace, se amolda al estado de la sociedad.

Decia antes el señor ministro de Estado, que habia habido época en que la grandeza habia tenido una preponderancia absoluta en la legislacion y en el gobierno del pais. No la conozco. Recorramos los períodos de nuestra historia, y el exámen rápido nos pondrá en el caso de resolver sobre qué principios descansaba nuestra legislacion antigua. Con ese exámen se demostrará cómo ahora se trata de introducir una novedad peligrosa en nuestras instituciones, sin que la justifique la historia, sin que se apoye en la filosofía ni en el estado de la sociedad.

En los primeros tiempos de la monarquia gótica, ¿era por ventura la nobleza la que concurria á los concilios nacionales? No, señores; era el elemento del clero. En aquella sociedad, formada despues de la irrupcion de los barbaros, dominaba sobre todo el elemento religioso. Sin embargo, á los concilios de Toledo asistió la nobleza, concurrieron los grandes como miembros del oficio palatino y como individuos del consejo del rey, pues era su número tan escaso, que apenas formaban la tercera parte de los que componian los comicios.

Estos intervenian en el órden político, mientras que los representantes del clero lo hacian en todos los negocios que allí se trataban. El elemento religioso dominaba una sociedad naciente. Era el único depositario del saber de aquellos tiempos, y á la superioridad moral y religiosa va unida siempre la supremacia en los gobiernos. Vino despues la restauracion, y entonces las guerras y los combates dieron un ascendiente inevitable á la nobleza, pero siempre compartido el poder político con el clero. ¿Y que efecto produjo el establecimiento del poder feudal? La lucha de la nobleza contra la monarquía, La corona vacilante siempre en las sienes de los soberanos, el cetro inseguro en su diestra, la sociedad siempre conmovida y sin base fija; hé aquí el aspecto que presentaba el Estado. Celebrábanse Córtes, pero la nobleza soborana en sus territorios, apenas apreciaba el derecho de asistir á ellas. Para moderarla, para dar vigor á la institucion monàrquica, empezaron á formarse las municipalidades que prepararon la caida del gobierno feudal. ¿Dònde está, pues, la época en que la nobleza ha tenido una preponderancia absoluta en la gobernacion del pais? Desde el siglo XII nace el gobierno municipal de los pueblos. Entonces se abren las puertas de la representacion nacional á los procuradores de la ciudades y villas.

A proporcion que se desarrolla el elemento popular, disminuye la asistencia de los nobles y grandes á las juntas nacionales. Eran convocados generalmente, pero ya á fines del siglo XIII se celebran Córtes sin su asistencia. Si la representacion de la municipalidades y su influencia hubiera obtenido el apoyo de la nobleza, no hubieran ocurrido los sucesos de 1520.

Pero la nobleza se separó del pueblo, y en aquella lucha la monarquia se levantó sobre la ruina de las municipalidades, y arrolló al fin los elementos del gobierno representativo. En esta situacion ha continuado por espacio de tres siglos y por eso preguntaba el señor ministro de Estado al señor Tejada: ¿Qué Constitucion se puede restablecer, á qué principio debemos atenernos, cuando se trata de organizar la sociedad española? ¿Se quiere, señores, restablecer una institucion que si tuvo una existencia definida, desaparecció por completo hace mas de tres siglos.

Hay que tener presente, señores, que las revoluciones han continuado unas tras otras, y han debilitado los elementos sobre que descansaba la nobleza. De la monarquía, recibió sus mas rudos golpes, y aun cuando ha observado una conducta digna de elogio en los últimos tiempos, y por ella tiene derecho á la gratitud universal, no por eso puede entrar en la organizacion del pais como un elemento politico dotado de existencia propia. ¿Qué suerte ha tenido este pensamiento en otros paises? ¿En dónde existe la senadoría hereditaria? En Francia se introdujo en la carta de 1815, para sucumbir en 1830. Napoleon, en la frase citada con poca exactitud por el señor Miraflores, decia que la senadoria hereditaria tenia en contra el sentimiento del pueblo, y que esta repugnancia era difícil de vencer.

En Bélgica no se conoce esta institucion; y si en la carta de don Pedro se creaban senadores hereditarios y vitalicios, eran nombrados por el rey. En el Brasil tampoco hay esa institucion. Si esto es así, y si esa institucion fue una de las causas de la revolucion de 1830; si contra ella se desencadenó el furor popular en los primeros dias de ágosto de aquel año, á pesar de las eminentes dotes de los pares y de sus servicios, ¿cómo podremos crearla en España sin gravísimos riesgos? Esa reforma seria doblemente peligrosa, porque heriria los instintos del pueblo español, y porque pugnaria con las ideas dominantes de la Europa civilizada. Bonaparte decia que el pueblo rechazaba el principio hereditario, porque el sentimiento dominante en él era el de la igualdad.

Benjamin Constant, que en sus primeras obras habia defendido la patria hereditaria, reconoció despues, muy á pesar suyo, que la opinion se declaraba contra ella con una fuerza y una imponente unanimidad que no podia resistirse.

Si tal es el estado de la legislacion política en los demas paises, ¿qué efectos serian los de esta reforma en el nuestro? Si este Senado ha merecido siempre la confianza del gobierno; si ha encontrado en él apoyo, y nunca ha desmentido su orígen ni faltado á su mision, ¿qué puede justificar la reforma?

El preámbulo lo dice: para dar decoro, fuerza y estabilidad á la monarquía. Y qué, porque se creen algunos senadores hereditarios, ¿se espera que cambie la condicion de este cuerpo? Podrá cambiar; pero no hay que equivocarse. Reunidos los elementos hereditario y electivo, uno ha de prevalecer: si se espera que se unan y se abracen, se darán el abrazo de Hércules y Anteo. O ninguno de los dos tendrá verdadera vida, ó se abrazarán para darse la muerte.

No ha de influir en los negocios públicos, como se cree, la reforma de este cuerpo, ó á ella seguirá otra, que no será el ministerio actual el encargado de realizar. La prueba es lo que acaba de decirnos el señor Tejada: esa reforma no es bastante. Solamente la acepta como base de otra mas ámplia.

¿Qué deseos, pues, qué necesidades va á llenar esa reforma? A ella tendria que seguir otra: la de la restauracion de las vinculaciones. ¿Cómo, despues de los años trascurridos desde su abolicion, habiamos de creer que esa cuestion se reprodujera para crearnos una grave dificultad, y esponernos á los males que puedan venir por ella?

El señor **PRESIDENTE**. Señor senador, ¿piensa V. S. estenderse mucho?

El señor **CALDERON COLLANTES**: Me faltan todavia algunas consideraciones que esponer, pues solo he examinado la cuestion bajo su aspecto político.

El señor **PRESIDENTE**: En tal caso, habiendo trascurrido las horas de reglamento, se suspende esta discusion para continuarla mañana.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Estracto de la sesion celebrada el dia 15 de junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasó á la comision del notariado una esposicion de don Manuel de Pedro, haciendo varias observaciones acerca de este proyecto.

El señor **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra para anunciar una interpelacion. Tengo entendido que se suscitan dificultades que entorpecen los importantes trabajos del ferrocarril del Norte. Sobre esto es la interpelacion, y sobre ia falta de cumplimiento de algunas leyes de ferro-carriles.

El señor **PRESIDENTE**: Se avisará al gobierno.

El señor **CANGA ARGUELLES**: Descaria saber si la mesa ha hecho presente al gobierno la pregunta que hice dias pasados acerca del cumplimiento del Concordato.

El señor **PRESIDENTE**: Solo de las interpelaciones se avisa al gobierno. V. S. puede aprovechar la ocasion de repetir su pregunta cuando se halle presente el señor ministro del ramo.

ORDEN DEL DIA.

Caso de reeleccion del señor Suarez Inclan.

Se leyó el dictámen de la comision que proponia se declarase no sujeto á reeleccion el señor Inclan: y dada cuenta del voto particular del señor conde de San Juan, que por el contrario le declaraba sujeto á reeleccion, se abrió discusion sobre este voto.

El señor **SUAREZ INCLAN**: Debo hacer una declaracion franca. Hasta el 5 del corriente he desempeñado el cargo de gobernador de Cuenca; el dia 5 he aceptado el destino de oficial primero supernumerario del ministerio de la Gobernacion.

El señor **URIA**: Al esponer los motivos del dictámen de la comision, debo hacerme cargo de tres consideraciones: 1.ª, la letra de la ley de 16 de febrero de 1849; 2.ª, el espíritu de esta ley, y 3.ª, los precedentes del Congreso en la materia. La letra de la ley de casos de reeleccion no es un punto de doctrina ni de principios; terreno en el cual yo estaria quizá al lado del señor conde de San Juan, que no ha presentado tal vez su voto sinó para tener ocasion de consignar sus ideas en este punto. Nosotros no vamos aquí sino á aplicar una ley, ya hecha, à un caso práctico; y la ley escrita está sobre nuestras convicciones.

Dice el artículo 2.º de la ley, que no están sujetos á reeleccion los que son nombrados para otro destino de la misma carrera que tenga igual ó menor sueldo. El señor Inclan ha sido trasladado á otro destino, que es de la misma carrera, y que tiene menor sueldo: luego está perfectamente comprendido en el artículo de la ley. Podrá decirse que siendo incompatible el cargo de gobernador con el de diputado, el señor Inclan ha dejado de ser gobernador desde el momento en que se sentó en el Congreso.

Pero yo doy por supuesto que el señor Inclan no fuese gobernador: entonces seria gobernador cesante. Pues bien, en el párrafo segundo del artículo á que me refiero, dice la ley que tampoco están sujetos á reeleccion los cesantes à quienes se reponga en los mismos empleos ó en otros de igual categoría y sueldo. De manera, que el señor Inclan, ó está comprendido en el primer caso, ó en este segundo; y de todos modos, no está sujeto á reeleccion.

Sabido es de los señores diputados, que el objeto del legislador fué evitar: 1.º la influencia que podria ejercer aquí el gobierno por medio de los empleos; y 2.º que estos escaños sirvan de escalon para los puestos públicos. ¿Pueden tener desconfianza los electores del señor Inclan despues de este nuevo empleo? No, señores; el señor Inclan era gobernador de provincia cuando fué elegido diputado, y como candidato ministerial ha sido votado. Solamente podrian desconfiar cuando el señor Inclan hiciese la oposicion.

Hay un precedente que la comision cita en su dictámen, y que es idéntico al caso actual. El señor don Félix Garcia, gobernador de Lugo, fuè nombrado para el mismo destino que se ha dado ahora al señor Inclan: y el Congreso entonces declaró no sujeto á reeleccion al señor García.

¿Cómo, pues, declarar ahora lo contrario?

El señor **conde de SAN JUAN**: Señores, creo que debe atenderse muy principalmente al orígen y espíritu de las leyes. La causa de la ley de casos de reeleccion, no es mas que el recelo de que influyan en el ánimo de los señores diputados el temor y el interés. Por eso la constitucion establece contra el temor la inviolabilidad; contra el interés la incompatibilidad. Pero eso el artículo 25 de la constitucion dice: (Leyó.) Y esto es tan terminante, que si hubiese una ley que destruyese este articulo, la ley no deberia prevalecer contra él.

La ley, señores, no solo no ha aclarado este artículo, que se decia que estaba oscuro, sino que lo ha oscurecido mas, hasta el punto de ser una red, por cuyas mallas elásticas, lo mismo pasa un pececillo del Jarama que un tiburon. Sin embargo, ante esa misma ley, tal como es, y que mientras exista debe obedecerse, está considerado el señor Suarez Inclan.

Dice el señor Uría, que el señor Inclan ha perdido sueldo y no ha ganado catagetoria. Señores: la razon natural presenta este argumento: ¿cómo el señor Inclan admite un destino en que no ganando en categoria pierde en sueldo? Se comprende perfectamente: ha dejado un destino eventual que le duraria dos dias, por otro permanente. ¿Y esto, no es ganar?

Dice el señor Uría: ¿era ó no gobernador? Digo yo: no; porque el destino de gobernador y diputado, es incompatible.

Dice la ley que optará entre uno y otro; ¿pero

cuándo? Antes de jurar aquí: cuado se jura ya se acepta el cargo de diputado. El señor Inclan ha votado aquí leyes: ¿por ventura, las ha votado como gobernador?

Dice el señor Uría: concedo que no sea gobernador; pero en ese caso, estará comprendido en el párrafo relativo á los cesantes. Debe recordar el Sr. Uria, que la ley habla de diputados declarados cesantes; y el señor Suarez Inclan, como diputado, no ha sido declarado cesante; ha renunciado voluntariamente el cargo de gobernador, optando por el de diputado.

Por lo demas, si el señar Suarez Inclan ha solicitado los votos de sus amigos, indudablemente habria sido con la intencion de renunciar el cargo de gobernador. De otro modo, no les habria dicho: «Incomodaos tados para mandarme al Congreso, á fin de que yo al otro dia de tomar asiento os haga volver á las urnas.»

Yo creo contra lo que dice el señor Uría, que el Congreso, y no el gobierno, es el juez de si el señor Inclan os ó no empleado. Pero dice el señor Uria: empleado era cuando fué elejido diputado. Es cierto, pero los electores votaron al señor Inclan, empleado que tiraba por la ventana los 40,000 rs. Si ahora resulta que no los ha tirado, sino que se ha compuesto de modo que los conserva, no me parece que puede decirse que está en el mismo caso que cuando mereció la confianza electoral.

Señores: los precedentes dan la mejor luz sobre esta cuestion. La ley de 1849 fué atacada aquí por su amplitud, y el presidente del Consejo dijo: «Yo he visto los precedentes del Congreso, y donde el Congreso ha fallado que no era caso de reeleccion, yo he puesto en la ley el caso como regla general.» De manera que el gobierno hizo el proyecto por galantería con el Congreso, y las Córtes aprobaron la ley por galantería con el gobierno; y solamente no hubo galantería con el gobierno; y solamente no hubo galantería para el pais. Y sin embargo, señores, la constitucion está severa en este punto, lo mismo que las demas constituciones de Europa.

En Inglaterra los empleados de la administracion, comisarios de presas de marina ó personas que obtengan gracia de la corona, ó cualquiera que lo acepte, escepto los empleos de escala del ejército y armada, queda sujeto á reeleccion. Nosotros tenemos consignada la misma severidad en la constitucion, pero no ya en ley que hizo para aclararla, y por la que no ha sido sujeto á reeleccion un teniente coronel, que siendo el 55 de la escala fué ascendido á coronel, sin embargo de que el artículo lo prohibia, pero se le salvó por otro que dice no lo están los que llevan cinco años en el empleo anterior, como si esto fuese aplicable á la carrera militar. Tan laxa se hizo la ley, que resultó que no habia recibido gracia del gobierno en saltar 55 puestos.

Conviene que los pueblos vean que los diputados no se tragan la mitad de lo que se les exije. ¿Qué diríamos de un juez, por imparcial que en realidad fuese, que tomara presentes de la parte? Esto, señores, no puede menos de desvirtuar el prestigio de las leyes. Por eso he presentado mi voto particular con solo el interés, que no tengo otro, de defender los principios y el prestigio de este cuerpo.

Los señores Uria y conde de San Juan rectificaron, despues de lo cual pronunciaron tambien algunos discursos, aunque sin presentar ningun argumento nuevo notable, los señores Cardenal, Orobio, Reina y Montecastro.

El señor REINA: Yo no he tratado de dirijir un cargo, ni podia hacerlo al señor marqués de Montecastro. Comprendo yo que ha estudiado mejor la cuestion, y que por eso ha escrito el dictámen de la mayoría; pero yo, que no tenia conocimiento de esos precedentes, y que pienso ademas que los nuevos debemos recibirlos á beneficio de inventario, y que si antes se han establecido mal, no debemos nosotros hacer lo mismo; creia que despues de la discusion tan ámplia que hubo en la comision, pues las discusiones en las secciones en pequeño son un remedo de las del Congreso, habia formado su opinion el señor marqués de Montecastro, y habia adquirido el compromiso de sostenerla. Ahora veo que no; quiere decir que ya sé á qué atenerme para lo sucesivo.

El señor GONZALEZ DE LA VEGA: He pedido la palabra, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: No hay palabra sobre esta cuestion, porque ya han hablado los diputados que marca el reglamento.

Puesto á votacion el voto particular, y habiéndose pedido que fuera esta nominal, fué desechado por 126 votos contra 27.

Se leyó en seguida el dictámen de la mayoría, y puesto á votacion fué aprobado.

Juró y tomo asiento el señor Sostres, é ingresó en la segunda seccion.

El señor PRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictámen sobre la ley de abono de los once años, y el voto particular del señor Polo.

Leido el voto particular, no fué tomado en consideracion.

Se leyó en seguida el dictámen de la mayoria de la comision y dijo en contra

El señor SANTA CRUZ: Señores, jamás me he levantado á hablar en este sitio con mas repugnancia que hoy; pero los deberes que tengo como diputado de oposicion, y los que me impone el de haber sido individuo de las Córtes constituyentes, me obligan á hacerlo.

A pesar de que la comision no se ensaña demasiado contra las Córtes constituyentes, dice que la ley que trata de anularse es injusta porque premia servicios que no se han prestado, y con este motivo el señor Inguanzo dirijió terribles cargos á las Córtes constituyentes y al partido progresista por haberla hecho. Pero, señores: ¿es acaso el partido progresista el que ha introducido esta marcha en España? ¿Es por ventura el primero que ha sentado la regla de que se abonen años de servicio que no se han servido? Yo siento entrar en esta clase de consideraciones, porque creo que con ellas nada gana el pais; pero no puedo menos de leer aquí dos reales órdenes dadas en este sentido. (Leyó una real órden de 12 de julio de 1844, mandando abonar á don Juan Antoine y Zayas los años desde agosto de 1840 á 1.° de enero de 1844; y otra mandando abonar á don Manuel Maria Aguilar los años comprendidos desde 1836 á 1844, en 26 de octubre de este último año.) Véase, pues, señores, cómo no ha sido el partido progresista el que ha dado los primeros pasos en esta senda; con la diferencia de que la ley del abono de los once años se habia votado en unas Córtes, y estos otros abonos se mandaban hacer de real órden.

Yo no sostendré, señores, todos los actos de las Córtes constituyentes, porque hay algunos que, como este, no creo buenos; pero cumpliende con mi deber de diputado de oposicion, debo decir á los señores diputados, que consideren el caso en que se ponen aprobando esta ley, de aprobar cualquiera otra que quiera traer un señor diputado en el mismo sentido, y que si empezamos á pasar por cima de las leyes hechas por las Córtes constituyentes, pondremos el pié al principio de un precipicio, por el cual bajaremos despues sin podernos contener.

He cumplido con mi deber, como diputado de oposicion. Señores diputados de la mayoria: si aprobais esta ley, y algun dia ocasiona perjuicios al pais, la responsabilidad no caerá sobre mí.

El señor OROBIO: El señor Santa Cruz ha dicho cosas muy graves, manifestando que poníamos al pié en una pendiente, en la que luego no nos podríamos contener; y S. S. no ha pensado, sin duda, en que al subir al poder despues de la revolucion de julio, anuló de una plumada todo el régimen vigente.

Las reales órdenes que ha citado S. S., fueron derogadas en el Consejo de ministros en cuanto se restableció la tranquilidad, y asi lo prueban una real órden que no he podido traer, pero que en otra ocasion enseñará á S. S., y un discurso pronunciado por el señor Ulloa en las Córtes constituyentes cuando se trató de esta cuestion.

En cuanto á lo que ha manifestado S. S., de que aprobando esta ley contraemos el compromiso de aprobar todas cuantas se presentarán con el mismo objeto, yo le aseguro á S. S., que si un señor diputado viene aquí proponiendo la abolicion del abono de los años del 23 al 34, yo le daré mi aprobacion.

El señor SANTA CRUZ: Ha dicho el señor Orobio que las reales órdenes que he leido fueron derogadas inmediatamente en Consejo de ministros, y S. S. esta en un error. Yo, á fuer de persona imparcial, diré á S. S. lo que hubo en particular. La clasificacion de las cesantias era un caos en que cada uno hacia lo que le parecia conveniente, y el señor Bravo Murillo por un real decreto de 28 de diciembre de 1849, fué quien hizo que se arregláran esas clasificaciones y se quitaran los abonos de años que no se habian servido.

El señor OROBIO: Me parece que hay muy poca diferencia entre lo que ha dicho el señor Santa Cruz y lo que yo habia manifestado, puesto que el fin y al cabo un ministerio moderado fué el que suprimió estos abonos.

El señor IRANZO: Señores, cuando las Córtes constituyentes votaron la ley de que se trata me hallaba en el estranjero; y cuando lo supe me incomodó la noticia y consigné mi voto contrario, por creer que era una de las manchas que podia caer sobre el partido progresista. Pero como quiera que hay muchos abusos de esta clase mayores que este, yo creo que debiamos proceder con mayor circunspeccion; examiar los antecedentes y suprimirlos todos, para no dar lugar á que se creyera que esta era una medida dictada por ódio á un partido.

Por esta razon me atreveria á rogar á la comision que se sirviera retirar el dictámen para formular con mas antecedentes una ley definitiva sobre este asunto.

El señor GOMEZ INGUANZO: Señores, el señor Iranzo ha hecho un retrato fiel de la ley de 11 de julio de 1855, y nadie mas competente como persona del partido progresista, y sin interés de ningun género en la cuestion. Pero ¿hay mas que ver en apoyo de esto que el dictámen de la mayoria de la comision de las Córtes constituyentes?

Nosotros hemos entrado en esta cuestion sin prevencion de ninguna especie. Asi es, que esta cuestion no la hemos mirado bajo el prisma ó espíritu de partido; nos hemos remontado al año de 40 al 43, con el fin de conjurar todo abuso que apareciese del mismo género; pues estamos dotados de toda la firmeza necesaria para ello. Quede, pues, consignado, que la comision ha obrado con toda la circunspeccion é imparcialidad necesaria.

No puedo menos de llamar la atencion de los señores diputados hácia las palabras del señor Santa Cruz, persona á quien oye siempre con gusto el Congreso; dice, pues, que marchamos al retroceso; que caminamos por una pendiente. Es verdad, señores; nos hemos visto próximos á un abismo, y la Providencia nos ha salvado. Hay una necesidad de que en el dia seamos reaccionarios, en el buen sentido de la palabra, pues se ha caminado con tal precipitacion, que milagrosamente se ha salvado la sociedad de la pendiente en que se la habia colocado. En el terreno de los buenos principios y sanas doctrinas somos tan progresistas como el señor Santa Cruz.

No quiero distraer mas la atencion del Congreso; debo, sin embargo, consignar un hecho de bastante significacion. Se ha dicho que la comision no habia vuelto la vista al año 43, y esto no es exacto; los datos que tiene á la vista justifican cumplidamente, que si en dicha época hubo algun abono aislado ó parcial, el consejo de ministros lo dejó sin efecto.

Bajo de estos ligeros antecedentes, ruego al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la mayoria.

El señor SANTA CRUZ: Señores: yo no he hecho un cargo á los individuos de la comision porque no se habian ocupado de los abonos del año 40 al 43, porque nunca he querido llevar lagrimas á ninguna familia.

En cuanto al modo con que se revocaron esas reales órdenes, ya lo he manifestado.

El señor IRANZO: Puesto que el señor Inguanzo ha dicho admitiria cualquier proyecto, anulando los abonos de años que no se han servido, yo creo que está en el compromiso de presentar uno en este sentido.

El señor GONZALEZ DE LA VEGA: Molestaré muy poco la atencion del Congreso, porque no voy á atacar el dictámen de la comision. Solo voy á hacer una ó dos observaciones.

Ante todo, sèame permitido el declarar, que esa ley, acerca de la cual tengo mi juicio, fué con efecto acordaba sobre el voto particular de la minoría de la comision que las Córtes nombraron. Pero es una ley que ha creado intereses, y nosotros no nos prestamos á destruirlos. Pero quereis derogarla; pues bien. Este es el primer paso que se da en cierto camino. Yo comprendo que anulareis una ley de las constituyentes: pero mañana ó pasado puede traerse aquí, y no seremos nosotros los que la traigamos, otra proposicion anulando otras leyes; en las cuales están consignados derechos respetables que se gozan hace mucho tiempo, y que tal vez al suprimirse, van á dejar en la mendicidad á hombres que han prestado grandes servicios al Estado, y sufrido un martirio político por la causa liberal.

¿Sabeis á cuánto ascienden hoy las cesantías, jubilaciones y retiros de servicios que no se han prestado materialmente al Estado? A mas de 60 millones de reales, y por cierto que no son nuestros amigos políticos los que los disfrutan, como no sean en muy mínima parte. ¿Y si esta medida produce otra proposicion pidiendo que se anulen los servicios declarados válidos sin haberse prestado desde 1823 á 1834? Si esto se hace vamos á colocarnos en una pendiente terrible.

El señor FERREIRA CAAMAÑO: La comision ha oido al señor Gonzalez de la Vega, y no comprendo cómo el partido progresista profesa unos principios en la oposicion y otros en el poder. No quiero gravar al pais, y luego no se atreve á quitar una carga.

¿Hay razon, señores, para que se abonen años que no se han servido? Yo por mi parte estoy dispuesto á votar cuantas proposiciones se hagan en contra de los abonos de años que no se han servido.

La comision trató de hacer esto respecto á los años del 40 al 43; pero como la junta de clases pasivas se negó á dar cumplimiento á los decretos de que han hecho mérito el señor Santa Cruz, y no existia ningun abono de estos años, no pudo hacer nada. Por lo demas, no se ha remontado á otros asuntos por creerlos fuera de sus atribuciones.

El señor SANTA CRUZ: Ha dicho el señor Ferreira, que la junta de clases pasivas no quiso obedecer los decretos que yo he leido. ¿Cómo habia de ser esto cuando la junta de clases pasivas se creó por ese mismo decreto de diciembre de 1849? Entonces fué cuando se echaron abajo.

En seguida se pasó á la discusion por artículos, aprobandose sin discusion el primero y el segundo.

Se leyeron y pasaron á las comisiones respectivas varias enmiendas á las leyes de carreteras y de imprenta; dos reclamaciones sobre las actas de Caravaca y Tarancon, y una esposicion de don Pedro Echevarria, sobre las minas de Logrosan.

El señor PRESIDENTE: Mañana á primera hora se discutirán las actas de Arévola, y despues la ley de carreteras, y si hubiere tiempo, la de instruccion pública.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

Crónica de Madrid.

De *La Iberia:*

Terminábamos nuestro articulo del domingo, diciendo que los absolutistas harán bien en aprovechar los elementos de triunfo que el gobierno ha puesto en sus manos; y hoy lo repetimos, porque estamos convencidos de que el gobierno actual no tendrá ya fuerza para resistir á este partido; pero debemos añadir, que el partido absolutista no puede conseguir mas que un triunfo efímero, el triunfo de un dia, que si llega, por la ley del equilibrio que es la primera de la naturaleza, tanto en el órden físico como en el moral, tendrá por sucesor el dia de la revolucion.

De que el gobierno actual no puede resistir los embates de los absolutistas, el mismo gobierno está convencido; y eso y no otra cosa quieren decir las palabras ambíguas con que el ministerio contesta á los cristianos de nuevo cuño, cuando se les encuentra frente á frente; ese quieren decir las concesiones que le hace, aun cuando ya sabe que es su declarado enemigo; eso quiere decir, y no otra cosa, el haberse aprobado la ley de instruccion pública, sin que hayan sido derrotados por completo los que querian que el clero fuera el dueño de la enseñanza, habiendo podido conseguir solamente el gobierno dar largas al asunto, dejar la cuestion en pié para cuando la ley se haga, y como vulgarme se dice, ganar tiempo sin contentar á nadie y descontentando á todos.

Y es natural. El partido absolutista ha sido el que ha traido al poder al partido moderado, así como el partido moderado fué el que trajo al poder á O, Donnell en 1856. El partido teocrático es el nervio de la actual situacion, y cuando el bando moderado que le creyó mas fácil de dominar, quiere al ver sus pretensiones exageradas cortarle las alas y enfrenarle: el bando absolutista muerto ayer, hoy galvanizado, ayer sin soldados, hoy contando en sus filas todas aquellas ambiciones de campanario á quienes ningun partido se tomaria el trabajo de halagar, y armado con los mismos planes de guerra que han servido al bando moderado para combatir al partido liberal; el bando teocrático que ha logrado ser el único que sostiene las andas de la actual situacion, se burla y no sin motivo de los temores y los proyectos del gobierno, y le dice sonriendo:—Con solo abrir las manos te podemos dejar caer; para esos arrepentimientos es sobrado tarde.

El gobierno se resiste un poco, y el bando moderado comienza su guerra, apela á las conciencias, llama *atea* á la ley de instruccion pública, y volviéndose al pais, esclama:—No creas en los arrepentimientos de estos antiguos pecadores; acaba de descubrir que su religiosidad no es mas que una máscara, que sus protestas de fé eran palabras que llevaba el viento.

—Véase el número de *La Regeneracion* del sábado. Reseñando la sesion del Congreso, consignaba estas frases pronunciadas en otro tiempo por el religiosísimo señor Nocedal cuando empezó las predicaciones que le condujeron al triste lecho de espinas:

«Este hecho es una enfermedad gravísima; ¿no lo habeis visto todos? ¿No sabeis que hace tres siglos que la sociedad europea está enferma y que de esa enfermedad proviene esa continua agitacion, esa pasar de las revoluciones á las reacciones y de las reacciones á las revoluciones nuevas, asi como el que sufre una enfermedad profunda que no hace mas que agitarse y revolverse en el lecho del dolor? Pues ya empieza á pensarse en el remedio de ese dolor que aqueja á la sociedad europea hace tres siglos. ¿Sabeis cuál es el remedio? *No hay mas que uno,* solo una cosa tiene que hacer la Europa en masa para curarse de la enfermedad que la agita, que es lanzarse de nuevo con fé, con profunda fé en las ideas católicas; solo en el catolicismo hay remedio para la enfermedad que sufre la Europa.»

Sigue *La Regeneracion:*

«Así concluia una de sus rectificaciones

el señor Nocedal en aquella memorable sesion en que votaron los constituyentes la base segunda.

¡Quién hubiera pensado entonces que el señor Nocedal habia de hacer que se pusiera su nombre entre los que no quisieron ayer que se consignase como base para la ley de instruccion pública la inspeccion que al clero conceden los sagrados Cánones y el artículo 2.° del Concordato!!

Con el voto negativo del señor Nocedal formó un contraste notable el que dió en opuesto sentido el señor Villoslada, oficial del ministerio de la Gobernacion.

Comprendemos lo que ese voto vale, y por eso no dudamos en enviarle nuestros sinceros plácemes al diputado que representa hoy en las Córtes moderadas el distrito que representó en las Constituyentes el ínclito Jaen.»

El golpe no puede ser mas certero, y ha sido dirijido solo porque el gobierno se opone á que el bando teocrático se apodere de la instruccion de España: es decir, se apodere del pais. A esto estaba reducida la *primera* pretension que han mostrado en las Córtes los monárquico-religiosos. En vista de que no les ha salido del todo mal el ensayo, ¿cómo serán los demás?

Si el bando teocrático no ha dado ya el *golpe de gracia* al gobierno, quizá no es sino porque aun espera de él algunos actos que se anuncian como próximos; quizá solo aguarda que se establezca el proyecto to de ley contra la imprenta, organizado por el actual ministro de la gobernacion para que los moderados, cuando caigan, ni aun puedan defenderse de los cargos que les fulmine, y solo á sí mismos puedan culpar. ¿Y qué harán entonces los moderados? Estando para ellos cerrado el campo legal de la lucha, ¿apelarán á la revolucion? ¿Devorarán en silencio su vergüenza? Cuando se toma por lema el tan en moda entre los déspotas; «Detrás de mí el diluvio,» se corre mucho riesgo de que el diluvio se adelante y coja por primera víctima al que ha tomado este lema.

Pero sin necesidad de que el bando moderado le combata, el partido absolutista que no trae plan alguno de gobierno; que es un anacronismo, como el marqués de Miraflores; que es un cadáver galvanizado, pero nada mas que un cadáver, no podrá sostenerse. Al otro dia de subir al poder ese bando se dividiria en dos: la fraccion del antiguo partido absolutista, y la fraccion del nuevo, que combatirian probablemente á mano armada; á menos que el gobierno actual no facilite la union de estas fracciones, y de aparente que es hoy la convierta en real y duradera con la reunion de las dos ramas: paso que seria la última prueba de falta de tacto que pudieran dar los moderados, porque seria el mas contrario á sus propios intereses.

Resulta de todo esto, que nuestros contrarios tienen que hacer mucho, á saber: combatirse y anonadarse como los hombres nacidos de los dientes del mónstruo fabuloso; y nosotros solo tenemos que esperar como Cadmo á que se hayan destruido.

Debemos por lo tanto estar contentos con nuestra suerte.

Del mismo periódico:

Cuando se ahoga el eco de la prensa, alma, espresion y signo del gobierno representativo, parece una anomalía tratar de operaciones preliminares para las elecciones de los los representantes del pais: cuando se ha empezado á poner la mano sobre Código constitucional, y se ignora á dónde piensa hacer alto el gobierno, ó dónde le permitirán que se detenga las fuerzas que le impulsan al precipicio donde le quieren estrellar, parece un contrasentido pensar en las prescripciones de una ley electoral, que aunque restrictiva y defectuosa, está tambien sentenciada á muerte, segun los preparativos que aparecen, y segun las voces de consigna que han dado algunos de los soldados de las avanzadillas de la mas increible reaccion.

La bola ha empezado ya á descender por la pendiente, y Dios solo sabe dónde y cuando se vá á estrellar.

Somos espectadores frios de los sucesos que pasan á nuestra vista, y jamás las víctimas han mirado con tanto desden á sus sacrificadores: y es que la voz de la conciencia y del deber ahoga los sufrimientos, y es que la fundada esperanza del triunfo de la idea y de la razon, presta nuevas fuerzas para soportar el martirio; y es que el martirio ennoblece, mientras los verdugos quedan marcados con el sello de los réprobos; y es que aunque muchos seamos víctimas de la tiranía que en lontananza se anuncia, aceptamos con orgullo el sacrificio, en la seguridad del triunfo glorioso que preparamos á nuestros sucesores; y es, en fin, que cristianos y creyentes sin hipocresía, confiamos en la justicia de Dios.

Los que somos designados con el nombre de revolucionarios, somos los únicos que en España hemos respetado las leyes, las personas y las cosas: y aunque no podemos considerar como legal el modo con que se ha restablecido la Constitucion vigente, queremos mostrar al pais que hasta en las últimas trincheras legales la razon y la victoria son nuestras, siempre que la legalidad que se nos impone se respete. Sabemos por esperiencia que durante el mando de los moderados las leyes son una obra muerta, de las que solo queda la palabra escrita, Y si esto ha sucedido cuando la prensa podia denunciar de cierta manera pálida los abusos, ¿qué sucederá cuando se acabe de apretar el dogal al inmortal descubrimiento de Guttemberg?

Lo sabemos y ni aun con eso renunciamos á nuestro propósito: hay derrotas que enaltecen á un partido numeroso y leal, porque ponen de relieve la injusticia de sus enemigos.

El partido progresista debe estar preparado para las eventualidades, pata todas las eventualidades, que ocurran: pues así como pudiera ocurrir que estas Córtes durasen los cinco años de su vida legal, tambien es fácil que sean disueltas, y para este caso es preciso que no nos coja desarmados como ha acontecido en la pasada eleccion.

Dice la *Correspondencia:*

«Los hombres de opiniones religiosas anuncian públicamente que no se harán esperar las esposiciones de los prelados de España contra los libros y catedráticos que creen atacar la pureza del dogma, y se muestran confiados en que obtendrán la inutilizacion de unos y la separacion de otros ante la oferta del señor ministro de Fomento, de que en el momento en que se le designen los libros y los catedráticos que pueden ser objeto de censura, no tardará una hora en aplicar el remedio.»

Como cuando los prelados hagan esta peticion no habrá ya imprenta, los catedráticos y los autores de los libros no podrán defenderse ante el público de los cargos que ante el público se les hagan. Esto será siempre una ventaja... para los prelados.

Dice *La Regeneracion*:

«Hoy es aniversario de la célebre jornada de Vicálvaro.

Hagamos votos por que sirva aquel suceso de leccion provechosa á los gobiernos.»

Tiene razon nuestro colega absolutista.

El general Narvaez ha asegurado que el movimiento de Vicálvaro fué provocado por los *desmanes* de los ministerios anteriores.

Deben, por lo tanto, evitar los gobiernos que sus *desmanes* hagan necesarios nuevos sacudimientos como el de junio de 1854.

Alguna vez habiamos de estar de acuerdo con *La Regeneracion*.

Para que nuestros lectores puedan formar una idea exacta del resultado de las elecciones de los distritos de Tarancon y el Ferrol que ayer se aprobaron por el Congreso, vamos á suministrar los datos que arrojó la discusion, tomados de las respectivas actas.

Distrito de Tarancon.

Votaron 283 electores. Mas seis á quienes con diferentes pretestos se privó del voto. Total, 289. Mayoría absoluta, 145.

El candidato ministerial señor marqués de Remisa, obtuvo 142. El señor general Latorre, candidato progresista, alcanzó 141, mas los seis á quienes no se permitió votar, y que declararon lo iban á hacer por el señor Latorre. Forman todos 147. La comision proponia por unanimidad la nulidad del acta. El Congreso declaró diputado al señor Remisa.

Distrito del Ferrol.

Votantes, 109 electores. El candidato ministerial señor Aguirre de Tejada, fué favorecido con 53 sufragios. El señor Acha, progresista, consiguió 50. Votos perdidos, 6. Mayoría absoluta, 55. El Congreso declaró diputado al señor Aguirre de Tejada.

En las dos votaciones nominales de actas que se verificaron ayer, el señor Martinez de la Rosa votó con la minoría.

Ayer se decia en algunos círculos políticos que el gobierno ha resuelto retirar el proyecto de ley contra la imprenta, ó cuando menos aplazar su discusion.

Esta noticia es ya casi indiferente para nosotros, no habiendo, como no hay, en el Congreso el número suficiente de diputados para votar las leyes.

No habiendo entregado aun algunos pueblos de Cataluña el cupo que les ha correspondido para el reemplazo del ejército, la autoridad militar superior del Principado les ha mandado que lo efectúen en el plazo de tres dias.

Deseariamos saber lo que el gobierno ha dispuesto acerca de las minas de Almaden. Acaba de finalizar la contrata de estas minas, en la cual habia una cláusula condicional para las dos partes y que á mas de ser muy onerosa para el Estado, ha dado lugar á graves cuestiones y hasta á escándalos en la prensa y en el Parlamento, por lo cual creemos que el gobierno se habrá apresurado, ahora que la ocasion es oportuna, para hacer cesar los males que se han notado hasta ahora.

Deseamos que la *Gaceta* satisfaga nuestra curiosidad.

La Infanta doña Josefa, en compañia de su esposo, ha marchado el 25 de Pamplona con direccion á Francia. Su objeto es pasar desde allí á Inglatera, para poner á sus hijos en un colegio de aquell nacion. En Pamplona deja, como en todas partes, los mejores recuerdos.

S. M. la reina ha regalado á la imágen que se venera en el real santuario de Atocha el magnífico vestido que estrenó el dia en que fué á demandar del cielo que tenga buen término su embarazo. El vestido, que ya ha sido entregado á la condesa de Salvatierra, camarera de la Vírgen, es de fondo blanco con una lista tejido de plata, y otra seda y verde, ambas rameadas, pareciendo la tela, por su brillantez, consistencia y hermosura, de las mejores que se fabrican en Lion ó Talavera. Los adornos son de esquisito encage, sobresaliendo la plata del tejido, de un ancho estraordinario, principalmente la falda y cuerpo: lazos de cintas colocados con gracia, del color del vestido, y sobresaliendo tambien la plata. Un céfiro tul con moritas de plata, y al rededor un encage igual al de el vestido y manto. Una guirnalda de flores con bellotas adecuadas á los colores referidos, y un ramo de lo mismo para el pecho. Pero si bien el vestido nada deja que desear, supera hasta cierto punto el dibujo y riqueza de los adornos de brillantes. Consisten en dos espigas primorosamente trabajadas, guarnecidas de brillantes, con una flor, de cuyo centro salen perlas colocadas con capricho. Dos soberbios alfileres de brillantes que sujetan el manto, y cuatro mas pequeños para el céfiro.

El conde de Montemolin y su familia continuaban el 17 en Trieste. Segun dicen de aquella ciudad, su hermano don Juan debia llegar en breve con Cabrera. Tambien se encontraban en Trieste el general Elío y algunos españoles, viajeros unos y emigrados otros. No es cierto, como equivocadamente se ha dicho, que los hijos de D. Cárlos piensen trasladarse á Inglaterra; su intencion es la de pasar el verano en Viena y recorrer las principales poblaciones del imperio austriaco.

Un diario ministerial, el *Parlamento,* defendiendo al gabinete contra los que atribuyen á este proyectos reaccionarios, hace observar que no deben temerse semejantes proyectos cuando existe un gobierno cuyos individuos han encanecido unos defendiendo con las armas esa misma sensata liberal política, y han acreditado otros su decision por la honra y la dignidad nacional.

Noticias recibidas de Nápoles aseguran que el viaje del conde de Siracusa á Viena, que se creia relacionado con los intereses españoles, por haber dejado á un mismo tiempo á Nápoles los condes de Siracusa y Montemolin, no tiene otro objeto que negociar un casamiento para el duque de Calabria, primogénito del rey Fernando.

PALMA.

SUSCRICION *abierta en casa de don Rafael Pomar para socorrer la miseria de Asturias.*

	Rs.	cs.
D. Miguel Salvá y Cardell. . .	160	»
D. Francisco Manuel de los Herreros, director del Instituto Balear.	80	»
Q.	10	»
A.	10	»
Los profesores del Instituto, escuela de náutica é industrial.	240	»
Id. de la escuela normal. . . .	40	»
Varias personas del pueblo de Montuiri.	82	70
El regente, magistrados, fiscal y teniente fiscal de la audiencia de Mallorca.	600	»
D. Jorge Fortuñy, vocal de la junta económica de obras públicas.	160	»
D. Alejandro Becar, interventor de Fomento.	40	»
D. José Enrich Cortes.	100	»
D. José Gonzalez Pecellin, tesorero de rentas.	100	»
M. S.	10	»

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA ISABEL VIUDA, REINA DE PORTUGAL.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 39 ms.
Pónese....á las ... 7 » 30 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 4 ms. 30 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan de la brigada fija de artilleria, don Bartolomé Frontera.

Parada, Luchana.

Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA UNION ESPAÑOLA.

COMPAÑIA GENERAL

DE SEGUROS MÚTUOS CONTRA INCENDIOS,

fuego del cielo y esplosiones del gas para alumbrar.

AUTORIZADA POR REAL ÓRDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1851, ESPEDIDA Á CONSULTA DEL CONSEJO REAL.

Un delegado del Gobierno de S. M. vigila las operaciones de la Compañía.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Escmo. Sr. marques de Alcañices, Grande de España, presidente.	Sr. D. Ignacio Sebastian y Rica, propietario.
Escmo. Sr. Conde de Isla Fernandez, propietario.	Escmo. Sr. D. Lorenzo Menarguez, propietario.
Sr. D. Pedro Cassou, del comercio.	Sr. D. Javier de Lara, propietario y consejero de la provincia de Madrid.
Escmo. Sr. Conde del Real, Vizconde de Zolina, Grande de España.	Sr. D. Martin Garcia Loigorri, propietario.
Sr. D. Cárlos Calderon, banquero.	Sr. D José Lopez y Compañía, del comercio.
Escmo. Sr. Conde de Villanueva de la Barca, prop.°	Sr. D. Pedro Kramer, del comercio.

Director general. . . . . . . Sr. D. J. Singher.
Director adjunto. . . . . . . Sr. D. Miguel de Orives.
Banquero y cajero central. . . . La Compañía general de Crédito en España.

Direccion general en Madrid, carrera de San Gerónimo, número 34.

Costo aproximado del seguro para los riesgos sencillos ó los muebles y mercancias ordinarias y profesiones de poco riesgo durante un período de 5 à 9 años. . . . . 70 cs. à 1 por mil sin *aumento especial alguno* por el riesgo del gas para alumbrar.

NOTA. *Las compañías estrangeras* á prima fija *marcan en sus tarifas las primas de los mismos riesgos á* . . . . 80 *cs.*, 1 *y* 1,25 *por mil;* ademas *fijan* un aumento *de.* . . . . 15 *y* 30 *cs. por mil, para garantizarlos contra el riesgo del gas;* siendo obligatorio *espresar* especialmente *esta garantía en las pólizas, sin lo cual los asegurados* no tienen derecho *á ser indemnizados de las pérdidas ocasionadas por la esplosion del gas.*

Resulta pues, que en LA UNION ESPAÑOLA *se cubren por.* . . . . 70 *cs. á* 1 *por mil, en término medio, riesgos que en las compañias á prima fija cuestan.* . . 95 *cs.*, 1,15 *y* 1,30 *por mil.*

GARANTIAS QUE OFRECE LA COMPAÑIA.

1.° Capital responsable suscrito por 15,800 socios 1,300 millones de reales, conseguidos hasta hoy 31 de octubre de 1856, divididos en 29,700 riesgos.

2.° 340 siniestros, importando mas de dos millones de reales, pagados al contado á sus sócios sin la menor dificultad y con la prontitud en los cuatro primeros ejercicios y 10 meses del presente.

4.° 32 millones de reales de capital social, dispuesto para el inmediato y puntual pago de los siniestros.

4.° *La Union Española*, asi como *El Porvenir de las Familias*, son las únicas sociedades de esta clase, hasta ahora, cuyos Estatutos hayan sido legalmente examidados, discutidos y aprobados por corporaciones respetables, y principalmente por el Consejo Real.

La direccion manda y distribuye grátis los prospectos que se le piden.

La inspeccion y subdireccion de esta provincia; á cargo de don Antonio Martinez Felices, se hallla establecida en el Borne, número 29.

SOLO POR 2 DIAS.

TELEGRAFÍA ELECTRICA.

Entre los muchos adelantos de este siglo el mas sorprendente ha sido el de la electricidad empleada en las correspondencias à distancias inmensas y velocidad incalculable; las personas que deseen enterarse del modo como se practica esta operacion, tenemos el honor de ofrocerles unos aparatos telegráficos, por medio de los cuales cualquier persona podrá enterarse perfectamente de lo arriba espresado: igualmente se manifiestan varios aparatos magnéticos y eléctricos.

Las vistas del Panorama se varian cada dos dias y se escogen las mejores de la coleccion. El gabinete està abierto desde las diez de la mañana hasta las diez de la noche en la tienda nueva frente San Nicolás.

Entrada UN REAL.

MR. DOUX.

Acaba de recibir por el último correo un nuevo surtido de hermosas estampas, y queriendo realizar sus géneros para marcharse, los espenderá al precio de fábrica.

Su permanencia en esta capital será de ocho dias.

Vive en la tienda nueva frente San Nicolás.

Tienda LA BALEAR,

plaza de las Copiñas.

Se encontrará en la dicha un abundante surtido ya en los artículos de adorno, como en los de utilidad.

Hules, dibujos elegantes y varios anchores.

Pulseras ó brazaletes de dublé fino.

Plumeros para sacudir el polvo.

Perfumeria en jabones, pomadas, vinagres aromáticos, aguas etc.

Objetos de porcelana.

Cristaleria.

Abrazaderas, galerias y demas para cortinages.

Juegos de damas, dómino, asalto, ajedrez y otros juguetes de muchas clases para niños.

A precios tan módicos como los que rigen en los establecimientos del Continente.

EN LA CASA NÚMERO 52, DE LA CALLE *d'en Vert*, parroquia de San Nicolas, hay para alquilar un establo. En la misma casa darán razon.

UNA MUGER DE 29 AÑOS Y LA LECHE de doce meses, desearia encontrar criatura para criar en su casa, que la tienen en esta ciudad. Darán razon calle de *Bonaire*, junto casa Maneu.

VENTAS.

Hay para vender un carruaje de dos ruedas y de moda, montado sobre muelles, muy decente para la ciudad y fuerte para el campo. El tejedor Guillermo Vidal, que vive enfrente de la cuesta de la Catedral dará razon.

EN LA CALLE DE LA HERRERIA ALTA manzana 76, número 22, hay una casa para vender, consistente en un piso, porche y terrado, con sala, cuartos dormitorios y cocina en el piso y otras comodidades. En la misma casa darán razon.

RESTAURACION DE PINTURAS.

Y. MARTIN, pintor de Paris, hace toda clase de restauraciones de cuadros antiguos, decoraciones, adornos, retratos al óleo y photográficos, á todos precios.

Vive cuesta Montaner, números 35 y 36, frente la calle de los Huertos.

ALMONEDA.

En la calle de la Capelleria, número 12, piso segundo, se hace de varios muebles, pertenecientes á una familia que pasa al Continente.

LIMPIA BOTAS

calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para limpiar y encharolar botas y zapatos al ínfimo precio de tres cuartos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase á domicilio.

AL PÚBLICO.

En la calle de la Capelleria, manzana 112, número 37, frente del horno, casa donde habita Francisco Fuster Reull, se compran los duros de columna de Cárlos III y IV al precio de 37 sueldos cada uno y los de Fernando VII á 31 sueldos.

Dicho sugeto pasará á recogerlos de las casas cuyos dueños quieran venderlos, dándole aviso anticipadamente.

El vapor correo El Rey D. Jaime I *de la fuerza de 200 caballos, su capitan D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles* 8 *del corriente á las seis de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

Despacho de la imprenta y libreria de Gelabert,

PLAZA DE CORT.

En dicha libreria se suscribe á el

AÑO CRISTIANO

POPULAR-ECONOMICO.

LOS SANTOS DEL MES,

Ó

LECTURAS PRÀCTICAS

de la vida de los santos mas célebres y principales misterios de la religion, con las fiestas movibles del año y las correspondientes reflexiones, pensamientos, prácticas y exhortaciones para cada dia, etc.

POR UN VERDADERO DEVOTO.

Obra compuesta por un método distinto y enteramente original.

PROSPECTO.

La obra que ofrecemos á los fieles es verdaderamente original, porque siguiendo un método enteramente distinto de los demas, comprende todas las festividades del año, y ademas la aplicacion de la vida, ó martirio de los santos mas notables cuya conmemoracion celebra la Iglesia en cada dia del año y ademas del respectivo Propósito y Práctica, *hay para cada dia la correspondiente Oracion. Tambien comprende el nombre de todos los santos del mismo dia y otras noticias indispensables al cristiano que desee adquirir relativamente al culto la debida instruccion.*

Con la publicacion de esta obra, enteramente nueva, confiamos generalizar hasta en las clases menos acomodadas los mas necesarios conocimientos, presentando á los fieles los principales modelos de caridad y de abnegacion, al paso que les ofrecemos su consuelo en sus adversidades, porque por grandes que estas sean nunca podrian compararse con los sufrimientos y dolores causados á nuestro Divino Redentor durante su pasion y agonia, y á los muchos ultrajes y tormentos que sufrieron innumerables Santos en su martirio.

Asi como la Iglesia ha destinado para cada año una festividad con el fin de recordar la Dedicacion de los templos, nosotros hemos creido oportuno componer un libro, el cual con una sola página esplique el número de los Santos destinados para dicho dia, de manera que por muchas que sean las ocupaciones de los fieles, con solo dedicar unos momentos, podrán recordar lo que todos los cristianos debemos saber relativamente al culto de nuestra Santa Religion.

Con este libro, podrá el cristiano desde el interior de su casa, el hombre científico sin salir de su gabinete y el artesano en su taller, dedicar una media hora á la meditacion y al rezo, dar gracias á Dios por los beneficios que le debe, egercer la caridad rogando por amigos y enemigos conforme los principios de la moral cristiana, y amoldar su conducta á la de los Santos que la Iglesia venera.

No sucede asi con el Año Cristiano *del P. Croiset: porque por razon de su coste no puede estar al alcance de todos, y no todos tienen el tiempo suficiente para meditar y leer los reflexiones, oraciones, y la parte histórica que contiene cada dia; y son muchos los que por falta de vocacion ó devocion, podrian tener un pretesto que nosotros hemos procurado desvanecer, prsentando un libro manual y de poco coste si lo comparamos con la difusa obra del P. Croiset. De otra parte, siendo imposible limitarnos á determinadas provincias en atencion á que cada una, ó las mas de ellas tienen un almanaque especial, hemos procurado contentar á todos adoptando el Almanaque General de la Iglesia cristiana.*

Compondrá un tomo en 4.° prolongado de cerca de 400 páginas de impresion clara y hermosa, ó sean 25 entregas.

Se publicarán por lo menos dos entregas al mes de 16 páginas que se repartirán á domicilio y solo costará UN REAL cada una, y el todo de la obra 25 rs. de vellon satisfechos insensiblemente.

En dicha libreria se vende á 4 reales vellon

LA FAMILIA Y LA PROPIEDAD.

DISCURSO DE APERTURA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CATALUÑA

EN 2 DE ENERO DE 1857

PRONUNCIADO POR EL ESCELENTÍSIMO SEÑOR REGENTE DE LA MISMA

D. NICOLAS PEÑALVER,

socio de la económica de amigos del pais de Barcelona, etc.

Lo publica esta Sociedad para aumentar con su producto el fondo destinado á premiar á los obreros que se distingan por su laboriosidad y demas virtudes.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.